



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Derecho de Arena

Guilherme Martorelli

Abogado

Coordinador Jurídico del Sindicato de Atletas Profesionales del Estado De
São Paulo

Especialista en Derecho Laboral

Maestro en Derecho Deportivo Internacional



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa

#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

El Concepto del Derecho de Arena

El término Arena o termo Arena emana del latín, y proviene de los jugadores donde los gladiadores libraran batallas épicas, tal espectáculo consistió en peleas brutales entre guerreros e incluso animales.

Los estudios indican que los primeros conflictos sobre el Derecho de Arena ocurrieron en Italia, a meados de la década de 1960, en la gira ciclista de Roma.

Tal evento fue grandioso y toda su organización y preparativos estaban a cargo de los organizadores. Después de que todo estaba listo, la televisión solo tenía el trabajo de transmitir el evento y vender patrocinios, ganando mucho dinero sin pasar nada a los organizadores.



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa

#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

El caso terminó en los tribunales debido a la falta de consenso entre los organizadores y la empresa que lo transmitió, y se decidió que la televisión debería compensar a los organizadores por los motivos del enriquecimiento ilícito.

Desde entonces, El Derecho de Arena siempre ha sido respetado.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

En la práctica el Derecho de Arena, es lo que proviene de la participación de atletas profesionales en transmisiones deportivas. Este derecho, cuya regulación se presente hoy en la Ley n.º 9.615/98, comenzó en 1973 con la Ley de Derechos de Autor, pasando también por la Ley 8.672, de 1993.

La participación de los atletas en los valores tiene su base legal en la naturaliza de la imposibilidad de utilizar imágenes de terceros comercialmente con obligación de indemnización. Se basa más en el artículo 5º de la Constitución Federal, ratificado en el Código Civil en el capítulo “DERECHOS DE LA PERSONALIDAD”.



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa

#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Definición legal en Brasil

En el sistema legal brasileño, el Derecho de Arena empezó con la Ley n.º 5.988, del 14 de diciembre de 1973 (Ley de Derechos de Autor), Ya no en vigor.

“Capítulo IV – Del Derecho de Arena

Art. 100. La entidad a la que está vinculado el atleta pertenece al derecho de autorizar o prohibir la fijación, transmisión o retransmisión, por cualquier medio o proceso de espectáculo deportivo público, con entrada paga.

Párrafo Único. A menos que se acuerde lo contrario, el veinte por ciento del precio de autorización de distribuirá, en parte, a los atletas que participan en el espectáculo.”



GIGEDE #Quedateencasa
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva #Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

En ese momento, en Brasil, no había una ley específica para tratar del deporte o incluso los derechos derivados del deporte, tanto para las entidades deportivas como para los atletas, por lo tanto, y al vincular eventos deportivos con eventos artísticos, estaba vinculado el derecho a la transmisión de los eventos a la Ley de Derechos de Autor.

Posteriormente, la Ley n.º 8.672 del 6 de julio de 1993, ahora si una ley específica sobre el deporte, incluyó la antigua disposición, sin grandes cambios en la práctica, esta ley también se canceló en este momento;



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa
#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

“Capítulo VI – Da práctica deportiva profesional

Art. 24 Las entidades deportivas tiene derecho a autorizar la fijación, transmisión o retransmisión de la imagen de un espectáculo deportivo en el que participen.

Párrafo Único. A menos que se acuerde lo contrario, el veinte por ciento del precio de autorización se distribuirá, por igual, a los atletas que participan en el espectáculo.”



GIGEDE #Quedateencasa
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva #Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

En 1998, se promulgó la Ley N.º 9.615/98, que revoca la ley anterior, y el texto es prácticamente el mismo:

“Art. 42. Las entidades deportivas tiene derecho a negociar, autorizar y prohibir la fijación, transmisión o retransmisión de la imagen de un espectáculo deportivo en la que participan.

1er. A menos que se acuerde lo contrario, el veinte por ciento del precio total de la autorización, como mínimo, se distribuirá, en partes iguales, a los atletas profesionales que participan en el espectáculo o evento.”

Se observa que el contenido se ha mantenido igual desde el 73 cuando se publicó el primer artículo sobre el Derecho de Arena y el pago respectivo a los atletas profesionales.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

La práctica del Derecho de Arena

Ocurre que incluso a la vista de este artículo, siempre fue muy claro que el 20% del valor total que recibió la entidad deportiva se pasa a los atletas, pero asta los años 2000 este no sucedió.

De esta manera, lo Sindicato de Atletas, en 1997, llevó a los Tribunales la cuestión de la falta de transferencia a los atletas.

Y, después de 3 años de duras discusiones legales y procesuales, en Septiembre de 2000 se llegó a un acuerdo judicial entra los Sindicatos, el representante de los clubes, las federaciones y la empresa que en ese momento transmitió los eventos de los cuales:

5% de las cantidades recibidas por los clubes se pasarían a los sindicatos para que pudieran ser inspeccionados y pasados por igual a los atletas que participan en los eventos.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Por lo tanto, a partir de 2001, los atletas comenzaron a recibir sus valores en referencia al 5% del valor que los clubes recibieron para la transmisión del Campeonato Nacional de la 1ra División.

En este momento, la cantidad total distribuida a los clubes como Derecho de Arena alcanzó cifras cercanas a los 20 millones de reales (4 millones de dólares).

Con el aumento de las posibilidades de transmisión, como la televisión abierta, la televisión de pago, streamer, Internet y otros modos de reproducción, así como el aumento de los valores involucrados en el fútbol, esta cifra aumentó mucho llegando al año de 2019 para distribuirse alrededor de 1 mil millones de reales (200 millones de dólares).



GIGEDE

Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa

#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

En vista del acuerdo y el comienzo de la recepción por parte de los atletas de los valores que se refieren al Derecho de Arena, algunos abogados analizaron el asunto en los años siguientes y comenzaron varias demandas individuales buscando la diferencia del 15% que la Ley estableció y la cantidad que se estaba transmitido a los atletas.

Como el acuerdo nunca abandonó la diferencia en estos valores, se presentaron varias demandas contra los clubes, y en la gran mayoría de los casos los jueces entendieron que los clubes tendrían que pagar la diferencia a los atletas. Con el aumento de los números con cada nuevo contrato firmado entre clubes y televisión, estos procesos caso siempre se han convertido en millonarios.



GIGEDE

Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa

#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Debido a las demandas de los clubes y la fortaleza de los clubes de fútbol en el congreso brasileño, en 2011, con una ley N.º 12.395, finalmente se modificó, en contenido, solamente su párrafo 1er, que ahora comenzó a aplicarse de la siguiente manera:

§ 1º. A menos que se establezca un acuerdo laboral colectivo en contrario, el 5% de las ganancias de la explotación de los derechos deportivos audiovisuales se transferirá a los sindicatos de atletas profesionales, y estos distribuirán, en partes iguales, a los atletas profesionales que participan en el espectáculo, como parte de una naturaliza civil.





Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Derecho de Arena hoy:

Hoy en día, el Derecho de Arena es pago en casi todas las competencias del fútbol profesional en Brasil y Sudamérica, como:

Campeonato Brasileño 1er y 2da División;

Copa del Brasil;

Copa Sudamericana y Libertadores de América;

Campeonato Mundiales de clubes;

Campeonatos Estatal (en São Paulo 1er y 2da división);

Campeonato Femenino – Libertadores de América.



GIGEDE #Quedateencasa
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva #Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

En la práctica, todas las competiciones en las que los clubes reciben cierto valor en la autorización para la transmisión y retransmisión de partidos se pasan automáticamente a los Sindicatos estatales para que compartan estos valores con los atletas que participan en los juegos o eventos.



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa
#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Guilherme Martorelli

Contactos:

WhatsApp: +5511 996193223

E-mail: guilhermemartorelli@hotmail.com

LinkedIn: www.linkedin.com/in/guilherme-martorelli



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa
#Asistealcongreso